

**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ESCUELA SUPERIOR DE CÓMPUTO**

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

Con fundamento en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica y 202, 203, 206, 207, 209, 210, 213 y 215 del Reglamento Interno, ambos del Instituto Politécnico Nacional, el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Cómputo, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2017, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

Para los alumnos de la Escuela Superior de Cómputo interesados en participar en la elección de alumnos representantes de esa unidad académica ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar para el ciclo 2017 - 2018, quienes deberán observar las siguientes:

BASES

PRIMERA

Integración del Consejo

Los Consejos Técnicos Consultivos de las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza Superior estarán integrados por:

- I. El Director de la escuela, centro o unidad, quien lo presidirá;
- II. Los directores adjuntos en su caso y los subdirectores académico, técnico y administrativo de la escuela, centro o unidad. El Subdirector Académico fungirá como secretario;
- III. Los jefes de división o de departamento académico;
- IV. El jefe de la sección de graduados;
- V. Dos representantes profesores por cada división o departamento académico;
- VI. Dos representantes profesores de la sección de graduados;
- VII. Dos representantes alumnos por cada división o departamento académico;
- VIII. Dos representantes alumnos por la sección de graduados, y
- IX. Un representante del personal docente y un representante del personal no docente designados por los comités ejecutivos delegacionales correspondientes.

Por departamento académico debe entenderse a los programas académicos que se imparten en la Escuela, Centro o Unidad.

SEGUNDA **Requisitos**

Para ser candidato a consejero alumno se requiere:

- Para el nivel superior, ser alumno en situación escolar regular y estar cursando estudios entre el tercero y el penúltimo semestre;
- Para la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, ser alumno de posgrado y haber acreditado más del 50 por ciento de las asignaturas que integran el plan de estudios correspondiente;
- No tener relación laboral de cualquier tipo con el Instituto Politécnico Nacional;
- No haber sido consejero en el ciclo, período o año inmediato anterior, y
- No representar a más de uno de los sectores de la comunidad politécnica.

El alumno en situación regular es el que cumple lo establecido en los artículos 79 del Reglamento Interno y 37 del Reglamento General de Estudios, ambos del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERA **Procedimiento de Elección**

1. Del cuatro al seis de septiembre de 2017, se registrarán los alumnos que cumpliendo la base segunda de esta convocatoria deseen participar en la elección de alumnos consejeros del XXIII CTCE de esta Unidad Académica.

2. Los días siete y ocho de septiembre de 2017, los alumnos de la Unidad Académica elegirán entre los registrados a quienes los representarán ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar. Para tales efectos, emitirán su voto de manera personal, libre, secreta y directa en la urna que se habilite en lugares señalados por cada comité de elección, dentro de las instalaciones de la unidad académica, resultando electos los ocho alumnos de nivel de Licenciatura y los dos alumnos de Posgrado con mayor cantidad de votos.

3. Cada comité de elección levantará un acta de escrutinio y cómputo, la cual deberá contener el número de votos emitidos a favor de cada candidato; el número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; y una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere.

Asimismo, deberá acompañar al acta correspondiente la documentación con la que se acredite que los candidatos electos cumplen los requisitos establecidos en la Base Segunda.

El acta deberá ser firmada por los miembros de cada comité de elección.

4. El acta se entregará al Presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, quien hará públicos los resultados el 11 de septiembre de 2017 en los lugares que el plantel tenga destinados para ello y los nombres de los candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos y hayan sido declarados electos como representantes ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar.

CUARTA Controversias

En caso de existir controversias sobre la aplicación, interpretación o procedimiento de elección contenidos en la presente Convocatoria, quien se considere afectado podrá presentar un escrito con nombre y firma ante el Presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados de la elección, debiéndolo acompañar de los elementos probatorios en los que se funde.

Recibida la inconformidad, el Consejo Técnico Consultivo Escolar, por medio de su Presidente, solicitará la intervención del Secretario General y del Abogado General del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva a más tardar el 29 de septiembre de 2017.

La resolución de las controversias se dictará apegada a la pertinencia y valoración de las pruebas aportadas, a los elementos que consten en los expedientes de la elección y con base en la interpretación de la normatividad institucional que regula la elección.

TRANSITORIO

Único. La presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1571-29/17, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General, con el número 176/17, foja 63, Tomo III del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

En la Ciudad de México, a 10 de agosto de 2017.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



LIC. ANDRÉS ORTIGOZA CAMPOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE CÓMPUTO

**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ESCUELA SUPERIOR DE CÓMPUTO**

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

Con fundamento en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica y 202, 203, 206, 207, 208, 210, 211, 212 y 215 del Reglamento Interno, ambos del Instituto Politécnico Nacional, el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Cómputo, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2017, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

Para el personal académico de la Escuela Superior de Cómputo interesado en participar en la elección de representantes de esa unidad académica ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar para el ciclo 2017-2018, de conformidad con las siguientes:

BASES

**PRIMERA
Integración**

Los Consejos Técnicos Consultivos de las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza Superior estarán integrados por:

- I. El Director de la escuela, centro o unidad, quien lo presidirá;
- II. Los directores adjuntos en su caso y los subdirectores académico, técnico y administrativo de la escuela, centro o unidad. El Subdirector Académico fungirá como secretario;
- III. Los jefes de división o de departamento académico;
- IV. El jefe de la sección de graduados;
- V. Dos representantes profesores por cada división o departamento académico;
- VI. Dos representantes profesores de la sección de graduados;
- VII. Dos representantes alumnos por cada división o departamento académico;
- VIII. Dos representantes alumnos por la sección de graduados, y
- IX. Un representante del personal docente y un representante del personal no docente designados por los comités ejecutivos delegacionales correspondientes.

Por departamento académico debe entenderse a los programas académicos que se imparten en la Escuela, Centro o Unidad.

SEGUNDA

Requisitos

Para ser candidato a consejero del personal académico se requiere:

- Poseer título profesional de licenciatura expedido con una antigüedad mínima de cinco años a la fecha de su elección;
- Ser profesor de carrera en activo y tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en la Escuela Superior de Cómputo;
- No haber sido Consejero en el ciclo, período o año inmediato anterior, y
- No representar a más de uno de los sectores de la comunidad politécnica.

El profesor en activo no deberá:

- Tener una licencia con o sin goce de sueldo;
- Disfrutar de año sabático;
- Ser becario que le comprometa a dedicarse de manera exclusiva al estudio o investigación, según sea el caso; o
- Estar impedido, por alguna causa análoga a las anteriores, para tener carga frente a grupo.

El personal que tenga carga académica frente a grupos de diferentes programas, participará como candidato o emitirá su voto, en el programa en el que tenga la mayor parte de su carga. En caso de tener la misma carga en dos o más programas, estará en libertad de elegir en el que participará como candidato o con la emisión de su voto, sin poder hacerlo en más de uno.

Para el caso de la emisión del voto, la decisión que se señala en el párrafo que antecede, deberá comunicarse a la subdirección académica, previa impresión del padrón de docentes por programa académico; esto es, a más tardar al segundo día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

TERCERA

Procedimiento de Elección

1. El registro de los candidatos que participarán en dicha elección se llevará a cabo el ocho de septiembre de 2017, ante los profesores integrantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar, en las salas de los Departamentos Académicos de las 13:30 a las 14:00 horas.

Los candidatos participantes deberán acreditar con la documentación idónea que cumplen con los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

2. La elección de los representantes del personal académico se celebrará el ocho del mes de septiembre de 2017, en un horario de 14:00 a las 15:00 horas, el personal académico del programa correspondiente, emitirá su voto de manera personal, libre, secreta y directa en la urna que se habilite en lugares señalados por los profesores integrantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar, dentro de las instalaciones de la unidad académica, resultando electos los dos profesores de cada Departamento Académico y de Posgrado con la mayor cantidad de votos, sin importar el turno al que pertenezca.

3. Por la elección en cada programa académico se levantará un acta del escrutinio y cómputo, que deberá contener el número de votos emitidos a favor de cada candidato; el número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; y una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere. Deberá ser firmada por los profesores integrantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar y por los candidatos del Programa correspondiente.

Asimismo se deberá acompañar al acta correspondiente la documentación con la que se acredite que los candidatos electos cumplen los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Convocatoria.

4. El acta se entregará al Presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, quien hará públicos los resultados el 11 de septiembre de 2017 en los lugares que el plantel tenga destinados para ello y los nombres de los candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos y hayan sido declarados electos como representantes ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar.

CUARTA Controversias

En caso de existir controversias sobre la aplicación, interpretación o procedimiento de elección contenidos en la presente Convocatoria, quien se considere afectado podrá presentar un escrito con nombre y firma ante el Presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados de la elección, debiéndolo acompañar de los elementos probatorios en los que se funde.

Recibida la inconformidad, el Consejo Técnico Consultivo Escolar, por medio de su Presidente, solicitará la intervención del Secretario General y del Abogado General del Instituto para que en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva a más tardar el 29 de septiembre de 2017.

La resolución de las controversias se dictará apegada a la pertinencia y valoración de las pruebas aportadas, a los elementos que consten en los expedientes de la elección y con base en la interpretación de la normatividad institucional que regula la elección.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1571-29/17, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General, con el número 177/17, foja 63, Tomo III del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. En caso de que la Escuela Superior de Cómputo no cuente con profesores que reúnan los requisitos de antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas, se preferirá al profesor con mejores antecedentes académicos y mayor antigüedad en el servicio docente.

En la Ciudad de México, a 10 de agosto de 2017.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



LIC. ANDRÉS ORTIGOZA CAMPOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE CÓMPUTO